ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES

LORELLY TREJOS SALAS
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 20.121

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES

Expediente N.º 20.121

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de ley se enmarca dentro de lo preceptuado en el artículo 174 constitucional y en el artículo 62, los incisos f) y h) del artículo 4 y los incisos e) y j) del artículo 13 del Código Municipal. Esta iniciativa de ley autoriza a la Municipalidad del cantón de Flores de la provincia de Heredia para que done un terreno de su propiedad a la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores, cédula jurídica número tres – cero cero dos – seis dos uno cero dos ocho (N.° 3-002-621028). El Concejo Municipal de Flores, mediante acuerdo municipal N.° 5103-15, de la sesión extraordinaria N.° 411-2015, de 16 de setiembre de 2015, expresa el deseo de trámite para dicha autorización legislativa que implica la donación correspondiente.

El Estado costarricense ha reconocido, mediante la Ley N.° 9394, Aprobación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, de 8 de setiembre de 2016, la necesidad de una legislación para un trato especial a este segmento de la población. Asimismo ha establecido lo siguiente:

> *Decididos* a incorporar y dar prioridad al tema del envejecimiento en las políticas públicas, así como a destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación y evaluación de las medidas especiales puestas en práctica;
>
> *Reafirmando* el valor de la solidaridad y complementariedad de la cooperación internacional y regional para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona mayor;
>
> *Respaldando* activamente la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas dirigidos a hacer efectivos los derechos de la persona mayor y destacando la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;
>
> *Convencidos* de la importancia de facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes y programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra la persona mayor, y la necesidad de contar con mecanismos nacionales que protejan sus derechos humanos y libertades fundamentales; y

> Convencidos también de que la adopción de una convención amplia e integral contribuirá significativamente a promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor, y a fomentar un envejecimiento activo en todos los ámbitos[1].

De esta forma el Estado y las municipalidades están obligados a "promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad". La Municipalidad de Flores, consciente de su obligación de promover el desarrollo integral de todas las personas adultas mayores, ha respaldado los esfuerzos de la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores donándoles un terreno para edificar un Centro de Atención del Adulto Mayor. Dicha Asociación fue fundada el 15 de noviembre de 2010 y tiene como objetivos:

- Garantizar a las personas adultas mayores la igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos; especialmente, a aquellos adultos mayores que conforman nuestra comunidad de San Lorenzo
- Promover la permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario, lo cual les permite desarrollarse de forma integral y socialmente.
- Colaborar con el Gobierno central mediante el impulso de la atención integral e interinstitucional de las personas mayores y de los programas y servicios destinados a esta población.

Por las razones expuestas, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.

[1] Preámbulo de la Ley N.° 9394.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Municipalidad del cantón de Flores de la provincia de Heredia, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve uno (N.º 3-014-042091), para que segregue y done a la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores, cédula jurídica número tres-cero cero dos- seis dos uno cero dos ocho (N.° 3-002-621028), un terreno inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Heredia, sistema de folio real matrícula número cuatro - uno nueve uno cero siete tres – cero cero cero (4-191073-000), que es terreno municipal, ubicado en el distrito 2º, cantón VIII, provincia de Heredia, con un área de quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (547 m²). De naturaleza terreno para construir.

Colinda al norte con calle pública; al oeste, con calle pública; al sur, con finca cuatro cero ocho cero dos cero uno nueve uno cero siete cuatro cero cero (N.° 40802019107400); al este, con finca cuatro cero ocho cero dos cero uno nueve uno cero siete tres cero cero (N.° 40802019107300). El fin de la donación es la construcción del Centro de Atención del Adulto Mayor.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Público.

Rige a partir de su publicación.

Lorelly Trejos Salas
DIPUTADA

27 de octubre de 2016

NOTAS: **Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial Investigadora de la provincia de Heredia para que investigue, estudie, analice, proponga y dictamine proyectos de ley, así como proponga las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, ambiental, empresarial, agrícola, turística, laboral, cultural, infraestructura, salud, educación y transporte, considerando una perspectiva de género de toda la provincia de Heredia (19.846).**

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.